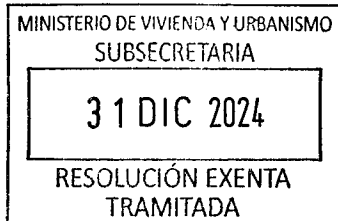




REFRENDADO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO POR CONCEPTO DE "MANTENCIÓN Y DESARENADO CÁMARA DE REJA DE SANEAMIENTO SANITARIO DE EMERGENCIA, CAMPAMENTO MANUEL BUSTOS, COMUNA VIÑA DEL MAR."



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **2080**

SANTIAGO, 31 DIC 2024

VISTO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en: La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N°1305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°8829 (V. y U.), de 2015, que aprueba el "Manual de procedimientos de asignación y transferencia de recursos programa campamentos"; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de 2023, que Aprueba Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre transferencias corrientes y capital, de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI), SERVIU y PMS; la Resolución Exenta N° 1209, (V. y U.), de 7 de agosto de 2024, que aprueba procedimiento para la celebración de convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanización para la atención de asentamientos precarios y formato tipo de convenio; Oficio Ordinario N° 7231 del 23 de octubre del 2024 de Director SERVIU Región de Valparaíso a Departamento de Asentamientos Precarios; Oficio Ordinario N° 276 del 28 de octubre 2024 del Departamento de Asentamientos Precarios a SEREMI de Vivienda y Urbanismo y Director Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso; Ficha de Inversión VAL 20-24; la Resolución N°7, de 2019 y la Resolución N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y;

CONSIDERANDO:

A. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

B. Que, con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Asentamientos Precarios, el cual, a través de una



intervención en los diversos asentamientos, y con una participación activa de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

C. Que, los campamentos en nuestro país constituyen una realidad esencialmente dinámica en lo que se refiere a su conformación. Este dinamismo ha sido abarcado a lo largo de tiempo bajo una lógica de la política de vivienda centrada en el déficit habitacional. No obstante, pese a la masividad de los programas subsidiarios y las recurrentes intervenciones habitacionales que se efectúan en los territorios, hay una persistencia del fenómeno que sin duda va más allá de la necesidad de acceder a la vivienda en propiedad.

D. Que, para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Asentamientos Precarios, es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo con las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.

E. Que el Campamento Manuel Bustos de la comuna de Viña del Mar, se origina en el año 1995, constituyéndose en el más grande la región, ocupando una superficie de 57 hectáreas. Dada las condiciones técnicas y legales del territorio, la estrategia de intervención definida es la radicación mediante urbanización, la cual se dividió en tres sectores (Lote 1C, Deslinde Norte y Deslinde Sur), los que presentan una intervención diferida debido a propiedad del terreno y exigencias normativas.

F. Que, conforme avanza el proceso de urbanización del campamento en el sector Deslinde Sur para mejorar un foco de insalubridad por contaminación de aguas servidas se ejecutó a través de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar un proyecto sanitario de emergencia financiado por el Departamento de Asentamientos Precarios, el cual con el pasar del tiempo y tras las lluvias de invierno 2024 se ha ido tapando con arena, escombros y basuras las cuales deben ser removidas, para lo cual se necesita ejecutar una limpieza completa de la cámara desarenadora para evitar que se tape el flujo constante de agua y así evitar que esta salga a la superficie del terreno.

G. Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso han suscrito un convenio con fecha 27 de noviembre de 2024, por el que se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de \$2.579.254 (dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos), cuya finalidad es entregar financiamiento para llevar a cabo la iniciativa denominada **“Mantención y Desarenado Cámara de Reja de Saneamiento Sanitario de Emergencia, Campamento Manuel Bustos”**, el cual tendrá una vigencia de **32 meses**, a contar de la fecha del presente instrumento, por lo que dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios, a que alude el considerando **G** del presente instrumento, suscrito entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de **Valparaíso**, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:



**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En Santiago, a 27 del mes de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "MINVU", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representado, según se acreditará, por su Subsecretaria doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, chilena, **ADMINISTRADORA PÚBLICA**, cédula nacional de identidad N°12.671.027-5, domiciliados en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924**, comuna y ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "SERVIU" de la Región de Valparaíso, Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don **RODRIGO URIBE BARAHONA**, chileno, casado, Profesor Historia, Geografía y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad N° 8.198.335-6, ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, 5° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes; contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, se han aprobado las siguientes inversiones con cargo a la Ley de Presupuesto del Sector Público Ley N° 21.125 para el año 2019; N° 21.192 para el año 2020; N°21.289 para el año 2021; N°21.395 para el año 2022; N°21.516 para el año 2023 y N°21.640 para el año 2024, en particular, el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Por su parte, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, el campamento "Manuel Bustos", que contempla un número total de 1647 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	510930	Manuel Bustos	Viña del Mar	151	Radicación vía Urbanización	\$ 2.579.254	\$	\$2.579.254

El Campamento Manuel Bustos de la comuna de Viña del Mar, se origina en el año 1995, constituyéndose en el más grande la región, ocupando una superficie de 57 hectáreas. Dada las condiciones técnicas y legales del territorio, la estrategia de intervención definida es la radicación mediante urbanización, la cual se dividió en tres sectores:

1° Sector Lote 1 C: de propiedad SERVIU, el cual cuenta con recepción provisoria acogido a Ley N° 20.234 el año 2017. En este sector se están desarrollando diversas acciones como el ajuste de los cercos existentes, entrega de títulos de dominio y reubicación de las familias dentro del campamento, a la espera de ir avanzando con la urbanización del territorio. Dada su magnitud se ha subdividido en 5 etapas de intervención: Etapa 1A, Etapa 1B, Etapa 2A, Etapa 2B, Etapa 3A y Etapa 3B, donde a la fecha se han entregado un total de 412 títulos de dominios. Desde lo técnico solo se han ejecutado obras en la etapa 1A correspondientes a redes sanitarias de agua potable y alcantarillado y actualmente se está ejecutando el proyecto de pavimentación iniciado el 30 de agosto 2024.

2° Sector Deslinde Norte: este territorio es parte del Lote 1 C, sin embargo y por una aparente superposición de deslinde con propietario adyacente, quedó en calidad de reserva propietario en el proceso de recepción provisoria del loteo. Hoy el diseño de la urbanización (proyecto de loteo y especialidades) se encuentra en proceso de contratación al contar SERVIU con recursos transferidos por el DAP.

3° Sector Deslinde Sur: este sector presenta una superposición de distintas acciones legales en el terreno al aprobar y entregar títulos bajos distintas leyes. Acá se trabajará la urbanización del territorio a través de la

Ley 20.234. De manera similar al sector Deslinde Norte hoy el diseño de la urbanización (proyecto de loteo y especialidades) se encuentra en proceso de contratación.

En paralelo a las obras de urbanización definitivas, en el proceso de intervención se priorizan diversas obras necesarias de implementar para el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias, de ésta manera en el campamento Manuel Bustos este año 2024 se están ejecutando el mejoramiento de caminos de las Calles Millenium y Maule ubicadas en la Etapa 3B, que se suman a la intervención de otros 4 ejes de acceso desde la población regular hasta la parte alta del campamento que ya se encuentran ejecutadas.

A la espera del avance de la urbanización dentro del campamento Manuel Bustos en el sector Deslinde Sur para mejorar un foco de insalubridad por contaminación de aguas servidas se ejecutó a través de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar un proyecto sanitario de emergencia financiado por el Departamento de Asentamientos Precarios mediante convenio SEREMI-SERVIU-MUNICIPALIDAD Viña del Mar, número de Resolución N°1479 con fecha 12-07-2022 con el nombre de "EJECUCIÓN DE SANEAMIENTO SANITARIO DE EMERGENCIA SECTOR PABLO NERUDA, MELEFQUEN, LAS VIOLETAS, LAS LILAS Y LUMALLA CAMPAMENTO MANUEL BUSTOS", donde con el pasar del tiempo y tras las lluvias de invierno 2024 se ha ido tapando con arena, escombros y basuras las cuales deben ser removidas, ejecutando una limpieza completa de la cámara desarenadora para evitar que se tape el flujo constante de agua y así evitar que esta salga a la superficie del terreno.

A raíz de lo anterior, se solicitaron recursos para ejecutar la limpieza y mantención que contempla un total de 12 limpiezas en 2 años, obras que serán licitadas por SERVIU.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "Mantención y Desarenado Cámara de Reja de Saneamiento Sanitario de Emergencia, Campamento Manuel Bustos", consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)
"CAMIÓN LIMPIAFOSAS"	- SERVICIO DE RETIRO DE AGUA RESIDUALES Y ELEMENTOS SOLIDOS QUE OBSTRUYEN EL NORMAL FLUJO DE LAS AGUAS SERVIDAS LAS CUALES SERAN RETIRADAS CON UN CAMION LIMPIA FOSA CON CAPACIDAD MAXIMA DE 2.5 M3 LAS CUALES SERAN DESCARGADAS EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE ESVAL.
OBRAS PREVIAS COLOCACIÓN DE SEÑALETICAS	- COLOCACIÓN DE SEÑALETICA EN 3 DIRECCIONES VEHICULARES CON EL FIN DE ANTICIPAR A LOS CONDUCTORES QUE EN LA CALZADA VEHICULAR HAY HOMBRES TRABAJANDO

Son parte integrante del presente convenio: El Oficio Ord. N° 0276 de fecha 28 de octubre de 2024, del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DAP - DPH MINVU), mediante el cual se aprueba el financiamiento de la iniciativa y la ficha de inversión folio VAL-20-24, con todo el detalle de costos.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio está sujeta a la condición suspensiva, que se realizará un **Plan de Trabajo desarrollado conforme a las bases técnicas de la correspondiente contratación.**

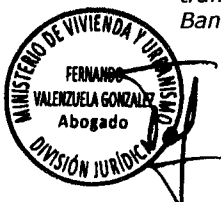
En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al Procedimiento de Convenio de Transferencia SERVIU del Departamento de Asentamientos Precarios contenido en la Resolución Exenta N° 1209, (V. y U.), de 2024, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Valparaíso, mediante el Oficio Ord. N° 7231, de 23 de octubre 2024, solicitó el financiamiento de la iniciativa denominada "Mantención y desarenado cámara de reja de saneamiento de emergencia, Campamento Manuel Bustos", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP - DPH MINVU), la asignación de \$2.579.254 (dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias del campamento Manuel Bustos. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión (VAL 20-24) que contiene el presupuesto estimativo.

Continuando con el procedimiento, con fecha 28 de octubre de 2024, a través de Oficio Ord. N°276, el Jefe del DAP-DPH MINVU dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión FOLIO VAL-20-24, que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte integrante de este convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo correspondiente (33), de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. Los recursos que, en virtud de este convenio, se transfieren al SERVIU son extrapresupuestarios. El MINVU transferirá los recursos a la cuenta corriente de Banco Estado número 23909220921, cuyo titular es el SERVIU Valparaíso.



SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, el MINVU se obliga a transferir al SERVIU de la Región de Valparaíso el monto total de \$ 2.579.254.- (dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

Folio	Campamento	Comuna	Nombre de la iniciativa	Tipología de Inversión	Monto
510930	Manuel Bustos	Viña del Mar	Mantenimiento y Desarenado Cámara de Reja de Saneamiento Sanitario de Emergencia, Campamento Manuel Bustos	Habitabilidad Primaria	\$ 2.579.254

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente del Programa Asentamientos Precarios.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos del SERVIU, debiendo informar mensualmente a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, en los casos en que corresponda.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640 sobre Presupuesto del año 2024, los recursos transferidos al SERVIU por motivo del presente acto deberán ser reintegrados a rentas generales de la Nación, si no fueron utilizados o por cualquier otro motivo, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

En el cumplimiento del presente Convenio, SERVIU de la Región de Valparaíso asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
3. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el Decreto Supremo N° 236 (V. y U.), de 2003, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, según corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o a los cuerpos normativos aludidos, según corresponda, será causal de término inmediato del presente convenio.
4. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de iniciativas, con la respectiva empresa contratista, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.
5. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de las mismas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
6. Informar y remitir, digitalmente, al MINVU, a través del DAP - DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso de que corresponda] y, en general, antecedentes que son atingentes al proceso de ejecución la iniciativa.
7. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la División de Finanzas con copia al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.

HR



9. Designar a una Contraparte Técnica que determine el SERVIU correspondiente, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de MINVU, y previa consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.
11. Restituir al MINVU los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por el MINVU, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del MINVU, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la contraparte técnica del convenio que sea designada por el/la directora/a del SERVIU, conforme se indica en la cláusula Séptima, numeral 9, precedente, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto.

Corresponderá, asimismo, a Contraparte Técnica que designe el SERVIU correspondiente llevar el control mensual financiero del convenio y el control y verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al SERVIU, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones del SERVIU, instruir la participación de esta contraparte en las mesas técnicas que convoque para asegurar la correcta ejecución del convenio y del proyecto.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El MINVU podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

El MINVU solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que disponga el término unilateral y anticipado del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Según lo ya indicado, en la cláusula séptima numeral 10), las partes podrán modificar las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, procediendo ésta en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese plazos o montos, se deberá contar con la

debida justificación. En todo caso, el MINVU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de prórroga del plazo del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud al MINVU con, a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. Asimismo, el SERVIU podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también, mientras el convenio se encuentre vigente.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES.

El SERVIU con la suscripción del presente convenio declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU;

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

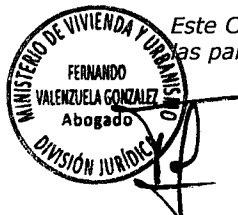
Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **32 (treinta y dos) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.



DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en el **Decreto Supremo N° 13, (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2023**; y la personería de don **RODRIGO URIBE BARAHONA**, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en **Decreto Exento (V. y U.) RA 272/29/2023**”.

2. **TRANSFIÉRASE**, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los fondos ascendentes a la suma de **\$2.579.254 (dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos)**, a la cuenta corriente N° 23909220921, del Banco Estado, cuyo titular es el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

3. **RÍNDASE CUENTA DETALLADA Y DOCUMENTADA**, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos que por este acto se transfieren, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte del **Encargado Regional del Programa de la Región de Valparaíso**, responsable de las rendiciones tanto desde el punto de vista técnico como financiero, se encargará de validar, emitir anexo N° 3 **“Informe de Avance Físico”** y remitir las rendiciones al **Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, en los términos de la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; y de la Resolución N° 2114, (V. y U.), de 2023. Si la inversión no fuese iniciada dentro del plazo establecido en la Ficha de Inversión y no existiendo un acto administrativo que modifique los plazos del proyecto, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso deberá efectuar la devolución total de los recursos no invertidos al MINVU en un plazo máximo de 30 días corridos desde el vencimiento del plazo de inicio del proyecto.

4. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04, que permite la transferencia de recursos a los Servicios de Vivienda y Urbanización para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

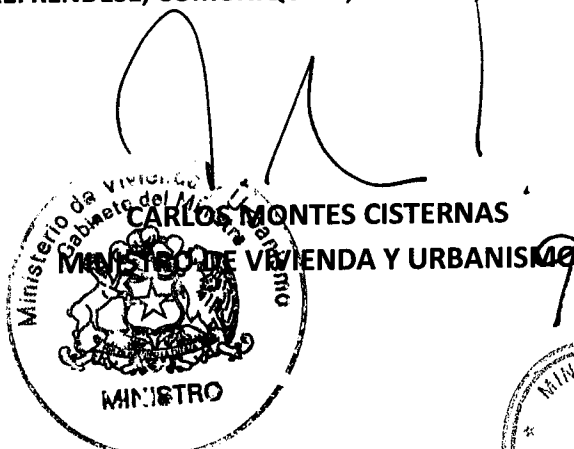
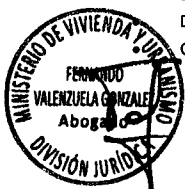
REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, ANÓTESE, Y ARCHÍVESE

W. R. A.
CAS/MRC/API

REFRENDACIÓN

DISTRIBUCIÓN

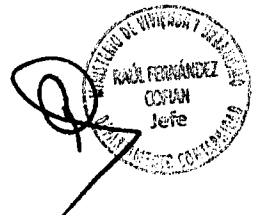
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- GABINETE SUBSECRETARIA



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	2.579.254.-
CENTRO DE COSTO	As. PRECARIOS
ITEM	33.03.003
ID SIGFE	133
FECHA	31/12/24 vrb

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU TENDENCIA EN EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO
ARTÍCULO 7 LEY N° 20.285
OFICINA DE PARTES

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Santiago, a 27 del mes de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el **"MINVU"**, Rol Único Tributario N°**61.801.000-7**, representado, según se acreditará, por su Subsecretaria doña **GABRIELA ELGUETA POLETE**, chilena, **ADMINISTRADORA PÚBLICA**, cédula nacional de identidad N°**12.671.027-5**, domiciliados en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924**, comuna y ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante **"SERVIU"** de la Región de Valparaíso, Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don **RODRIGO URIBE BARAHONA**, chileno, casado, Profesor Historia, Geografía y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad N° 8.198.335-6, ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, 5° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes; contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Por su parte, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de

mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, el campamento "Manuel Bustos", que contempla un número total de 1647 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

Nº	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	Nº DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	510930	Manuel Bustos	Viña del Mar	151	Radicación vía Urbanización	\$ 2.579.254	\$	\$2.579.254

El Campamento Manuel Bustos de la comuna de Viña del Mar, se origina en el año 1995, constituyéndose en el más grande la región, ocupando una superficie de 57 hectáreas. Dada las condiciones técnicas y legales del territorio, la estrategia de intervención definida es la radicación mediante urbanización, la cual se dividió en tres sectores:

1º Sector Lote 1 C: de propiedad SERVIU, el cual cuenta con recepción provisoria acogido a Ley Nº 20.234 el año 2017. En este sector se están desarrollando diversas acciones como el ajuste de los cercos existentes, entrega de títulos de dominio a las familias y reubicación de las familias dentro del campamento, a la espera de ir avanzando con la urbanización del territorio. Dada su magnitud se ha subdividido en 5 etapas de intervención: Etapa 1A, Etapa 1B, Etapa 2A, Etapa 2B, Etapa 3A y Etapa 3B. A la fecha, se han entregado un total de 398 títulos de dominio y se trabaja en el avance de la tramitación de otros 216 casos. Desde lo técnico solo se han ejecutado obras en la etapa 1A correspondientes a redes sanitarias de agua potable y alcantarillado.

2º Sector Deslinde Norte: este territorio es parte del Lote 1 C, sin embargo y por una aparente superposición de deslinde con propietario adyacente, quedó en calidad de reserva propietario en el proceso de recepción provisoria del loteo. Hoy el diseño de la urbanización (proyecto de loteo y especialidades) se encuentra en proceso de contratación al contar SERVIU con recursos transferidos por el DAP.

3º Sector Deslinde Sur: este sector presenta una superposición de distintas acciones legales en el terreno al aprobar y entregar títulos bajos distintas leyes. Acá se trabajará la urbanización del territorio a través de la Ley 20.234. De manera similar al sector Deslinde Norte hoy el diseño de la urbanización (proyecto de loteo y especialidades) se encuentra en proceso de contratación.

En paralelo a las obras de urbanización definitivas, en el proceso de intervención se priorizan diversas obras necesarias de implementar para el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias, de ésta manera en el campamento Manuel Bustos este año 2024 se están ejecutando el mejoramiento de caminos de las Calles Millenium y Maule ubicadas en la Etapa 3B, que se suman a la intervención de otros 4 ejes de acceso desde la población regular hasta la parte alta del campamento que ya se encuentran ejecutadas.

JUSTIFICACION DE LA INICIATIVA DE INVERSION:

A la espera del avance de la urbanización dentro del campamento Manuel Bustos en el sector Deslinde Sur para mejorar un foco de insalubridad por contaminación de aguas servidas se ejecutó a través de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar un proyecto sanitario de emergencia financiado por el Departamento de Asentamientos Precarios

mediante convenio SEREMI-SERVIU-MUNICIPALIDAD Viña del Mar, número de Resolución N°1479 con fecha 12-07-2022 con el nombre de "EJECUCIÓN DE SANEAMIENTO SANITARIO DE EMERGENCIA SECTOR PABLO NERUDA, MELEFQUEN , LAS VIOLETAS, LAS LILAS Y LUMALLA CAMPAMENTO MANUEL BUSTOS", donde con el pasar del tiempo y tras las lluvias de invierno 2024 se ha ido tapando con arena, escombros y basuras las cuales deben ser removidas, ejecutando una limpieza completa de la cámara desarenadora para evitar que se tape el flujo constante de agua y así evitar que esta salga a la superficie del terreno.

A raíz de lo anterior, se solicitaron recursos para ejecutar la limpieza y mantención que contempla un total de 12 limpiezas en 2 años, obras que serán licitadas por SERVIU.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa **"MANTENCIÓN Y DESARENADO CAMARA DE REJA DE SANEAMIENTO DE EMERGENCIA, CAMPAMENTO MANUEL BUSTOS"**, consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)
"CAMIÓN LIMPIAFOSAS"	- SERVICIO DE RETIRO DE AGUA RESIDUALES Y ELEMENTOS SOLIDOS QUE OBSTRUYEN EL NORMAL FLUJO DE LAS AGUAS SERVIDAS LAS CUALES SERAN RETIRADAS CON UN CAMION LIMPIA FOSA CON CAPACIDAD MAXIMA DE 2.5 M3 LAS CUALES SERÁN DESCARGADAS EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE ESVAL.
OBRAS PREVIAS COLOCACIÓN DE SEÑALETICAS	- COLOCACIÓN DE SEÑALETICA EN 3 DIRECCIONES VEHICULARES CON EL FIN DE ANTICIPAR A LOS CONDUCTORES QUE EN LA CALZADA VEHICULAR HAY HOMBRES TRABAJANDO

Son parte integrante del presente convenio: El Oficio Ord. N° 3806 de fecha 31 de mayo de 2024 del Director Regional de Serviu Valparaíso al Jefe Departamento Asentamientos Precarios, el Oficio Ord. N° 6174 de fecha 17 de septiembre de 2024 del Director Regional de Serviu Valparaíso al Jefe Departamento Asentamientos Precarios; el Oficio Ord. 7231 de fecha 23 octubre 2024 del Director Regional de SERVIU Valparaíso al Jefe Departamento Asentamientos Precarios y el Oficio Ordinario N° 276 de fecha 28 de octubre de 2024 del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DAP – DPH MINVU), mediante el cual se aprueba el financiamiento de la iniciativa y la ficha de inversión folio VAL-20-24- Urbanización Obras, con todo el detalle de costos.



CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio está sujeto a la condición suspensiva, que se realizará un **Plan de Trabajo desarrollado conforme a las bases técnicas de la correspondiente contratación.**

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultora o constructora encargado de ejecutar la respectiva iniciativa, deberá constar expresamente que el presente convenio formará parte integrante del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al Procedimiento de Convenio de Transferencia SERVIU del Departamento de Asentamientos Precarios contenido en la Resolución Exenta N° 1209, (V. y U.), de 2024, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Valparaíso, mediante el Oficio Ord. N° 7231, de 23 de octubre 2024, solicitó el financiamiento de la iniciativa denominada "Mantenimiento y desarenado cámara de reja de saneamiento de emergencia, Campamento Manuel Bustos", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP - DPH MINVU), la asignación de \$2.579.254 (dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias del campamento Manuel Bustos. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión (VAL 20-24) que contiene el presupuesto estimativo.

Continuando con el procedimiento, con fecha 28 de octubre de 2024, a través de Oficio Ord. N°276, el Jefe del DAP-DPH MINVU dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión FOLIO VAL-20-24, que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte integrante de este convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo correspondiente (33), de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. Los recursos que, en virtud de este convenio, se transfieren al SERVIU son extrapresupuestarios. El MINVU transferirá los recursos a la cuenta corriente de BancoEstado número 23909220921, cuyo titular es el SERVIU Valparaíso.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, el MINVU se obliga a transferir al SERVIU de la Región de Valparaíso el monto total de \$ 2.579.254.- (dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

Folio	Campamento	Comuna	Nombre de la iniciativa	Tipología de Inversión	Monto
510930	Manuel Bustos	Viña del Mar	Mantenimiento y Desarenado Cámara de Reja de Saneamiento Sanitario de Emergencia, Campamento Manuel Bustos	Habitabilidad Primaria	\$ 2.579.254

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente del Programa Asentamientos Precarios.

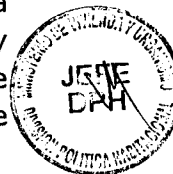
Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos del SERVIU, debiendo informar mensualmente a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, en los casos en que corresponda.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640 sobre Presupuesto del año 2024, los recursos transferidos al SERVIU por motivo del presente acto deberán ser reintegrados a rentas generales de la Nación, si no fueren utilizados o por cualquier otro motivo, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

En el cumplimiento del presente Convenio, SERVIU de la Región de Valparaíso asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
3. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el Decreto Supremo N° 236 (V. y U.), de 2003, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, según corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o a los cuerpos normativos aludidos, según corresponda, será causal de término inmediato del presente convenio.
4. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de iniciativas, con la respectiva empresa contratista, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.
5. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de las mismas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
6. Informar y remitir, digitalmente, al MINVU, a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso de que corresponda] y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.
7. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.



8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la División de Finanzas con copia al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
9. Designar a una Contraparte Técnica que determine el SERVIU correspondiente, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de MINVU, y previa consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.

11. Restituir al MINVU los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por el MINVU, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del MINVU, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse

al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.

- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la contraparte técnica del convenio que sea designada por el director del SERVIU, conforme se indica en la cláusula Séptima, numeral 9, precedente, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto.

Corresponderá, asimismo, a Contraparte Técnica que designe el SERVIU correspondiente llevar el control mensual financiero del convenio y el control y verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al SERVIU, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones del SERVIU, instruir la participación de esta contraparte en las mesas técnicas que convoque para asegurar la correcta ejecución del convenio y del proyecto.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El MINVU podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

El MINVU solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que disponga el término unilateral y anticipado el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Según lo ya indicado, en la cláusula séptima numeral 10), las partes podrán modificar las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, procediendo ésta en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, el MINVU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de prórroga del plazo del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud al MINVU con, a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. Asimismo, el SERVIU podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también, mientras el convenio se encuentre vigente.



En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES.

El SERVIU con la suscripción del presente convenio declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU;

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.


El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 32 (treinta y dos) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

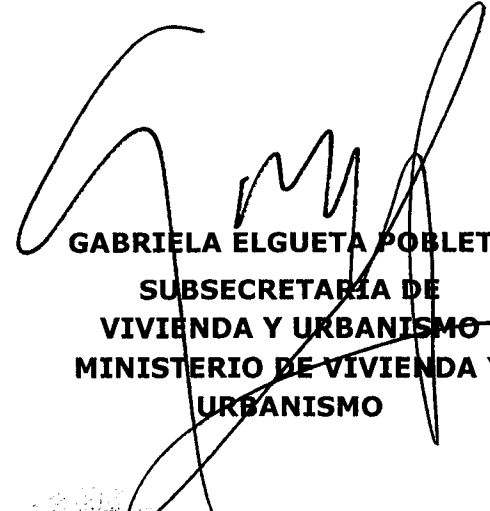
DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en el **Decreto Supremo N° 13, (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2023**; y la personería de don **RODRIGO URIBE BARAHONA**, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en **Decreto Exento (V. y U.) RA 272/29/2023**.


RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR
SERVICIO REGIONAL DE VALPARAÍSO


GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE
VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO

